



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 1 de 9

CONTRATO DE OBRA

No. **143-2020.05 OCT 2020**

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit No. 900.849.507-1 representada legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga.
OBJETO:	"LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$442.746.620,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos** según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte, **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. 900.849.507-1 representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.690 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de servicios públicos es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCarrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 2 de 9

del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 20L00418 de septiembre 22 de 2020.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invitó a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron los siguientes oferentes: **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. **900.849.507-1**, **ALFONSO VEGA ALBINO**, identificado con Nit No. **91.497.873-7** y **SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con Nit No. **804.012.551-5**.
- 9) Que existe acta de evaluación de las propuestas de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, por parte del comité evaluador, en la cual resultó ganador **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. **900.849.507-1** representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.870.690** de Bucaramanga.
- 10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 11) Que mediante resolución No. 314 del dos (02) de octubre de 2020, se hace adjudicación al contratista **MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit No. **900.849.507-1** representada legalmente por **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.870.690** de Bucaramanga.
- 12) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 13) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES CALLE 1NC ENTRE CARRERAS 15 Y 16 BARRIO SAN CARLOS, CALLE 12 ENTRE CARRERAS 4 Y 5 BARRIO MONSERRATE Y CARRERA 11A CON CALLE 4 BARRIO

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 9

VILLANUEVA, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El alcance de los trabajos corresponde a las cantidades de obra que figuran en cada uno de los ítems y consignadas en el presupuesto oficial estimado, las cuales fueron cuantificadas por la oficina gestora. Las cantidades reales que se ejecuten pueden variar por exceso o por defecto de las allí cuantificadas. Cualquier cambio en alguno de estos, debe quedar consignado en actas y aprobado por cada una de las partes del contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar los siguientes ítems:

1.0 PRELIMINARES			
1.1	Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía y planos récord)	m ²	332,48
1.2	Valla informativa	un	3,00
1.3	Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	350,96
1.4	Corte de pavimentos y andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	365,96
1.5	Demolición de andenes en concreto (Incluye retiro)	m ²	223,90
1.6	Demolición de pavimento rígido (Incluye retiro)	m ²	543,26
1.7	Descapote manual	m ²	30,00
2.0 MOVIMIENTOS DE TIERRA			
2.1	Excavación manual en material común y conglomerado	m ³	551,99
2.2	Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m ³	152,10
2.3	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m ³	84,52
2.4	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m ³	331,35
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	m ³	104,52
2.6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m ³	314,17
2.7	Entibados para excavación prof. 0 > 2.50 m	m ²	106,14
3.0 CONCRETOS, ACEROS Y MORTEROS			
3.1	Concreto 3.000 Psi (Hecho en obra)	m ³	5,00
3.2	Acero de refuerzo Fy=4200 MPa	Kg	680,00
4.0 VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES			
4.1	SubBase granular	m ³	31,21
4.2	Base granular	m ³	13,16
4.3	Pavimento rígido MR-42 (Incluye refuerzo)	m ³	137,82
4.4	Vías peatonales, rampas y andenes en Concreto 21 MPa e=0.10 m	m ²	223,90
5.0 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS			
5.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=315 mm (12")	ml	184,48
5.2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=200mm (8")	ml	40,00
5.3	Manejo de aguas	ml	40,00
6.0 INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS			

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 4 de 9

6.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud $< o = a 6.0m$ (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	un	46,00
7.0	SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN		
7.1	Pozo de Inspección Ø1.20m H=1.00 m-1.50 m	un	2,00
7.2	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	9,00
8.0	VARIOS		
8.1	Reparación de verjas y antejardines	un	18,00
8.2	Empradización de zonas verdes	m ²	30,00
8.3	Limpieza general de la obra	m ²	810,56
9.0	ENSAYOS DE LABORATORIO		
9.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	22,00
9.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	20,00
9.3	Ensayo de Laboratorio de Resistencia a la Compresión	un	17,00

El contratista deberá ejecutar las obras provisionales que necesite para la adecuación del sitio de trabajo, tanto para sus trabajadores como para la supervisión del proyecto, las cuales incluyen vías de acceso provisionales, campamentos, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, movilización de equipos y maquinaria, bodegas para almacenamiento de materiales, redes eléctricas para la operación de sus equipos; en general de todos los servicios y trabajos complementarios que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato. El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución de las obras civiles objeto del contrato todo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, en el contrato y a los precios unitarios o globales consignados en el contrato. El contratista una vez finalizado el proyecto entregará las obras objeto del contrato a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y una vez sean recibidas a satisfacción se procederá a elaborar el acta de terminación y/o recibo final. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** El proponente adjudicatario deberá realizar las actividades estipuladas en el alcance del proyecto, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el supervisor de la empresa. La empresa determinó los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el documento denominado "**Especificaciones Técnicas**" el cual hace parte integral de los términos de referencia, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato. **ACCESIBILIDAD:** El lugar en donde se ejecutarán las obras del presente proceso cuenta con accesibilidad vehicular y peatonal para el ingreso del personal y los suministros de los materiales. **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO. GESTIÓN PREDIAL:** El proyecto será ejecutado sobre terrenos de propiedad pública. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto 1469 de 2010, se establece que para el presente proyecto no se requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público. **LICENCIA AMBIENTAL:** De conformidad con la Ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Título II en sus artículos 8 y 9, para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$442.746.620,00)** equivalentes a 509,47 SMMLV de 2020, incluído el costo directo e indirecto, IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el presupuesto oficial estimado que se relaciona a continuación, se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades de la empresa:

1.0	PRELIMINARES				
1.1	Localización, replanteo y control de obra (incluye equipos de precisión y/o topografía y planos récord)	m ²	332,48	\$5.032,00	\$1.673.039,00


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

1943-2020 . 05 OCT 2020

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 9

1.2	Valla informativa	un	3,00	\$347.072,00	\$1.041.216,00
1.3	Cerramiento con tela de polipropileno verde	ml	350,96	\$21.556,00	\$7.565.294,00
1.4	Corte de pavimentos y andenes con máquina (e= 5 cm)	ml	365,96	\$10.479,00	\$3.834.895,00
1.5	Demolición de andenes en concreto (Incluye retiro)	m ²	223,90	\$15.786,00	\$3.534.485,00
1.6	Demolición de pavimento rígido (Incluye retiro)	m ²	543,26	\$23.290,00	\$12.652.525,00
1.7	Descapote manual	m ²	30,00	\$6.351,00	\$190.530,00
VALOR CAPÍTULO					\$30.491.984,00
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2.1	Excavación manual en material común y conglomerado	m ³	551,99	\$38.104,00	\$21.033.027,00
2.2	Excavación en roca en seco a cualquier profundidad	m ³	152,10	\$61.525,00	\$9.357.953,00
2.3	Relleno de zanja con arena para cimentación de tubería	m ³	84,52	\$99.185,00	\$8.383.116,00
2.4	Relleno compactado con material proveniente de excavación	m ³	331,35	\$26.582,00	\$8.807.946,00
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	m ³	104,52	\$63.395,00	\$6.626.045,00
2.6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante (Distancia ≤ 10 km)	m ³	314,17	\$32.435,00	\$10.190.104,00
2.7	Entibados para excavación prof. 0 > 2.50 m	m ²	106,14	\$36.134,00	\$3.835.263,00
VALOR CAPÍTULO					\$68.233.454,00
3.0	CONCRETOS, ACEROS Y MORTEROS				
3.1	Concreto 3.000 Psi (Hecho en obra)	m ³	5,00	\$377.098,00	\$1.885.490,00
3.2	Acero de refuerzo Fy=4200 MPa	Kg	680,00	\$5.863,00	\$3.986.840,00
VALOR CAPÍTULO					\$5.872.330,00
4.0	VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES				
4.1	SubBase granular	m ³	31,21	\$142.339,00	\$4.442.400,00
4.2	Base granular	m ³	13,16	\$159.223,00	\$2.095.375,00
4.3	Pavimento rígido MR-42 (Incluye refuerzo)	m ³	137,82	\$693.131,00	\$94.149.114,00
4.4	Vías peatonales, rampas y andenes en Concreto 21 MPa e=0.10 m	m ²	223,90	\$55.166,00	\$12.351.667,00
VALOR CAPÍTULO					\$113.038.556,00
5.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS				
5.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=315 mm (12")	ml	184,48	\$147.205,00	\$27.156.387,00
5.2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=200mm (8")	ml	40,00	\$79.981,00	\$3.199.240,00
5.3	Manejo de aguas	ml	40,00	\$20.648,00	\$825.920,00
VALOR CAPÍTULO					\$31.181.538,00
6.0	INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS				
6.1	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	un	46,00	\$1.171.943,00	\$53.909.378,00
VALOR CAPÍTULO					\$53.909.378,00
7.0	SUMIDEROS Y POZOS DE INSPECCIÓN				
7.1	Pozo de Inspección Ø1.20m H=1.00 m-1.50 m	un	2,00	\$1.845.159,00	\$3.690.318,00
7.2	Remodelación de pozos de inspección existentes	un	9,00	\$356.832,00	\$3.211.488,00
VALOR CAPÍTULO					\$6.901.806,00
8.0	VARIOS				
8.1	Reparación de verjas y antejardines	un	18,00	\$446.113,00	\$8.030.034,00
8.2	Empradización de zonas verdes	m ²	30,00	\$16.382,00	\$491.460,00
8.3	Limpieza general de la obra	m ²	810,56	\$5.196,00	\$4.211.670,00
VALOR CAPÍTULO					\$12.733.164,00
9.0	ENSAYOS DE LABORATORIO				

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

http://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCarrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

9.1	Ensayo de Laboratorio de Proctor Modificado	un	22,00	\$98.574,00	\$2.168.628,00
9.2	Ensayo de Laboratorio de Densidades de Campo	un	20,00	\$98.574,00	\$1.971.480,00
9.3	Ensayo de Laboratorio de Resistencia a la Compresión	un	17,00	\$85.773,00	\$1.458.141,00
VALOR CAPÍTULO					\$5.598.249,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$327.960.459,00
ADMINISTRACIÓN (29.00%)					\$95.108.553,00
IMPREVISTOS (1.00%)					\$3.279.605,00
UTILIDAD (5.00%)					\$16.398.023,00
TOTAL					\$442.746.620,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, siempre y cuando no superen dos cuentas de cobro por mes, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la empresa Piedecuestana de servicios públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDP No. 20L00418 de septiembre 22 de 2020, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputable al contratista. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 9

consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo.

PARAGRAFO UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido.

PARAGRAFO DOS. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.







PARAGRAFO TRES. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la empresa.


CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

 **Atención:**
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 8 de 9


contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, el contratista será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar a la Piedecuestana de Servicios Públicos mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, Piedecuestana de Servicios deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. La empresa Piedecuestana de Servicios a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.**

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 9

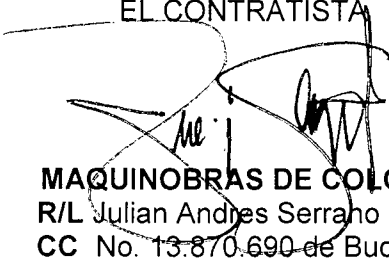
INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 05 de OCT de 2020.

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos







EL CONTRATISTA



MAQUINOBRAS DE COLOMBIA SAS
 R/L Julian Andres Serrano Gomez
 CC No. 13.870.690 de Bucaramanga

Proyectó. Aspectos jurídicos: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – apoyo procesos jurídicos – dirección técnica y de operaciones
 Revisó y Vbo: Ing. Leonardo Dueñas Gómez - jefe oficina de planeacion institucional
 Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe asesora oficina jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

 **Atención:**
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa